



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0201

Venadillo, Tol., uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00085-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
EJECUTADO: JOSÉ WILLIAM BARRETO PULIDO.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, observa que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada – pagaré No. 066706100009312, correspondiente a la obligación No. 725066700134551, resulta a cargo del demandado JOSÉ WILLIAM BARRETO PULIDO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra del ejecutado JOSÉ WILLIAM BARRETO PULIDO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$9.425.138.00), por concepto de capital contenido en el pagaré número 066706100009312, correspondiente a la obligación No. 7250667001134551, **más** los intereses de **mora** causados desde el 25 de septiembre de 2019 y hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.
- Por los intereses corrientes sobre el valor adeudado, a la tasa del DTF+7 puntos, por el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2018 al 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00085-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JOSÉ WILLIAM BARRETO PULIDO.

TERCERO: Notifíquese este auto al ejecutado JOSÉ WILLIAM BARRETO PULIDO, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado JOSÉ WILLIAM BARRETO PULIDO, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase a la abogada Elcira Prado Gordillo, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar aclarando que, el pagaré objeto de ejecución, se presume se encuentra en su poder, con la obligación se allegarlo al proceso, cuando así se le requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**101e6b4cd0af08627ac6d9c049af73f87919ecb55ac20e261d6bf
fe286d7c1bc**

Documento generado en 01/10/2020 05:38:04 p.m.